



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I - Que conforme lo prescripto por el Artículo 99 de la Constitución Nacional y lo establecido en el Artículo 1° de la ley 23.853, corresponde a esta Corte Suprema dictar -para el año 1994- el presupuesto de gastos y recursos del Poder Judicial de la Nación, para su remisión al Poder Ejecutivo y oportuna incorporación al proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional que será enviado al Congreso de la Nación.-

Que una vez más al confeccionar la presente estimación se ha tenido en cuenta la situación general del país que impone una necesaria contención de gastos.-

II - Que, en lo que respecta a los gastos corrientes e inversiones se mantiene la política de austeridad, sin dejar de tener presente la necesidad de dar cumplimiento a diversas leyes que imponen la habilitación de nuevos y necesarios juzgados creados por el Honorable Congreso de la Nación, que aún se mantienen pendientes de instalación por falta de los recursos necesarios para atender el correspondiente gasto.-

III- Que en materia de remuneraciones el Tribunal no puede dejar de tener presente el principio de intangibilidad consagrado por el artículo 96 de la Constitución y seguirá bregando por contar con retribuciones acordes a las exigencias y responsabilidades de la actividad judicial. Se prevé en este ejercicio iniciar la equiparación del suplemento por zona con el resto del personal del Estado comenzando con quienes se desempeñan en las Provincias patagónicas, atento su costo de vida, resguardando de este forma el poder adquisitivo de los salarios.-

IV - Que para la justicia penal oral se ha previsto la continuación del emprendimiento comenzado el año anterior, respetando las pautas legales vigentes y complementando las mismas cuando las circunstancias así lo aconsejan.-

En este orden, cabe consignar que no resulta posible evaluar de momento la incidencia presupuestaria que tendrán los gastos en concepto de viáticos, pasajes y salarios caídos por traslados de testigos, atento la falta aún de indicadores válidos sobre el particular.-

V -Que si bien el sistema de autarquía alcanzado merced a la sanción de la ley 23.853 ha posibilitado mejorar la situación financiera de este Poder, la continua expansión que se viene registrando -motivada por la incorporación de nuevos tribunales- y mayores gastos hace menester efectuar una revisión del porcentaje fijado en el precepto legal citado.-

Que ello cobra más trascendencia en los momentos actuales debido a que la recaudación lograda en el presente ejercicio financiero es significativamente inferior a la estimada por las autoridades económicas al confeccionar el proyecto de ley para el año 1993.-

VI - Que nuevamente se insiste en la necesidad de propiciar la modificación del artículo 2º de la Ley de autarquía para que permita que la adquisición de inmuebles sea afrontada con créditos y fondos del Tesoro Nacional. Ello obedece a que la experiencia indica que muchas veces resulta más conveniente la compra que la construcción de edificios contando esta última con esa financiación. De este modo, se podría adquirir o construir, indistintamente, siempre dentro del monto total fijado.-

Esta opción permitirá afrontar con mayores posibilidades las numerosas exigencias en materia edilicia que impone la implementación de la justicia penal oral y la reubicación de tribunales con motivo del agotamiento del plazo de vida útil, que se vá registrando en distintos edificios del inadecuado parque edilicio judicial.-



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Asimismo se considera importante impulsar el proyecto de ley que se encuentra en trámite parlamentario, que eleva el porcentaje fijado en la citada norma al 5,7 % de los recursos de la Administración Central, aunque las necesidades actuales desbordan el incremento que, se estima, podría significar tal mejora.-

VII - Que en consecuencia no resulta posible ajustar las previsiones a los niveles estimados por el Ministerio de Economía, aunque se observa con beneplácito que para el año 1994 se otorga prioridad -en materia de inversión pública- al funcionamiento del Poder Judicial como uno de los servicios fundamentales e indelegables de todo sistema republicano.-

VIII - Cabe destacar en este último aspecto la importancia y esperanza que ha generado la posibilidad de concretar el histórico anhelo de la construcción de un centro judicial, adecuado a las particulares exigencias del servicio de justicia, que ha recibido este año el respaldo del señor Presidente de la Nación. De lograrse tal objetivo se solucionaría por lo menos en esta Capital, uno de los mayores trastornos que pesan en la prestación del servicio. Es de esperarse que ello también se pueda repetir en el interior del país para aliviar igual inconveniente que afecta a la justicia federal en muchas provincias.-

Se subraya que de poder continuar el Poder Ejecutivo Nacional afectando edificios para el uso judicial, tal como la importante contribución con numerosas sucursales del ex-Banco Nacional de Desarrollo y otros edificios de y reparticiones públicas (Agua y Energía Eléctrica, Vialidad Nacional), se disminuirían las necesidades de recursos para esos fines que obviamente representan importantes erogaciones. La sensata administración de los limitados recursos del Estado imponen reasignar los bienes que se desafectan por las privatizaciones hacia aquellas otras áreas que puedan llegar a necesitarlos, como es el caso.-

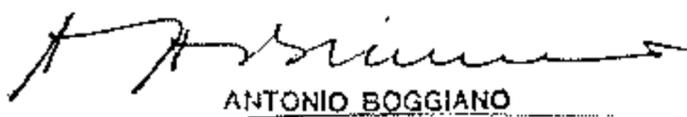
Por ello, ACORDARON:

1º) Establecer el proyecto de presupuesto de gastos del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio financiero del año 1994, a los efectos de obtener su financiamiento, en la suma de Pesos ochocientos treinta y tres millones sesenta y cuatro mil (\$ 833.064.000.-), conforme al siguiente detalle:

Inciso 1-Personal -----	\$ 570.000.000.-
Inciso 2-Bienes de Consumo -----	\$ 21.575.000.-
Inciso 3-Servicios no personales ---	\$ 61.639.000.-
Inciso 4-Bienes de uso -----	\$ 159.850.000.-
Inciso 5-Transferencias -----	\$ 20.000.000.-
<hr/>	
<u>TOTAL</u>	\$ 833.064.000.-

2º) Propiciar la modificación del artículo 2º de la Ley 23.853 con arreglo a los señalado en el considerando VI de la presente, de acuerdo al siguiente texto: "Los recursos ..... más el aporte que anualmente incluye el Poder Ejecutivo Nacional en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el inciso 4-Bienes de Uso, Partidas Principales 42-Construcciones y/o 41-Bienes Preexistentes, de acuerdo al presupuesto preparado por la Corte Suprema de Justicia."

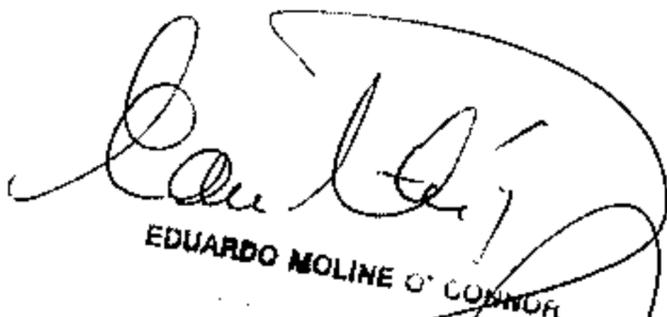
Todo lo cual dispusieron y mandaron que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fé.-

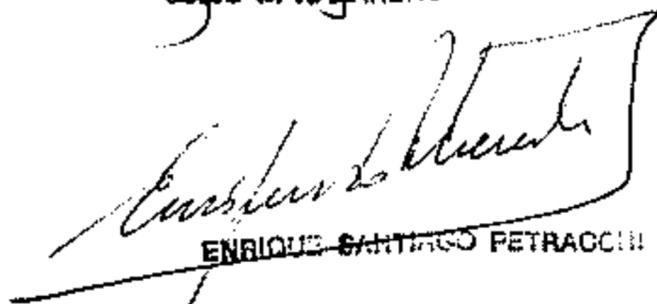
  
ANTONIO BOGGIANO

  
RODOLFO C. BARBA

  
RICARDO LEVENE (B)

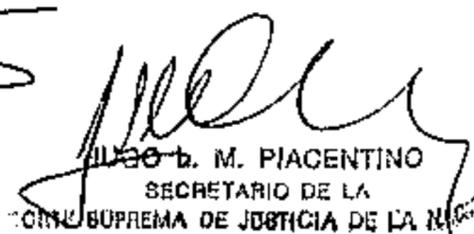
  
JULIO S. NAZARENO

  
EDUARDO MOLINE O' CONNOR

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
CARLOS S. ...

  
MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

  
HUGO B. M. PIACENTINO  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que por acuerdo n°89 de fecha 28 de abril de 1993, la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social modificó el art. 3º inciso b del Reglamento para la Promoción de los empleados del fuero, incluyendo el requisito del título habilitante para la designación de relatores.

2º) Que dicha medida resulta excesiva, pues el Reglamento para la Justicia Nacional no impone el recaudo enunciado para el desempeño del cargo citado.

Por ello,

ACORDARON:

Dejar sin efecto la modificación del art. 3º inc. b del Reglamento para la Promoción de los Empleados de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

RODOLFO O. BARRA  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

AGUSTO CESAR BELLOSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DUJIC S. NAPOLitano  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARTIANO MAGNA MARTINEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CLAUDIO MARCELO KIPER  
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION